

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

259 **DECRETO 15/1985, de 28 de febrero, por el que se amplía la composición de la Comisión Regional de Personal.**

Creada la Comisión Regional de Personal por Decreto 24/1983, de 14 de abril, en su artículo 2.º se determinan los miembros componentes de la misma.

Posteriormente, y por Decreto 87/1984, de 2 de agosto, se reguló la Organización y Funciones de la Consejería de Presidencia, creando «Como órgano encargado de la inspección administrativa de todos los Servicios de la Administración Regional y sus organismos autónomos, bajo la directa dependencia del titular de la Consejería, la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma», atribuyéndole las correspondientes competencias, directamente relacionadas con cuestiones de personal.

La especial actividad del jefe de la citada Inspección, en cuanto afecta a funcionarios y personal al servicio de la Administración Pública Regional, aconseja sea incluido como vocal de la Comisión Regional de Personal.

En consecuencia, oída la Comisión Regional de Personal y previa deliberación y aprobación por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de febrero,

#### DISPONGO:

Rectificar el Decreto Regional 24/1983, de 14 de abril, por el que se creó la Comisión Regional de Personal, en el sentido de incluir en su artículo 2.º, punto 1, un nuevo apartado con el siguiente texto: «f) El jefe de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma».

Murcia, 28 de febrero de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

260 **DECRETO 16/1985, de 28 de febrero, por el que se crea la Comisión de Empleo del Sector de la Madera.**

El grave deterioro económico por el que atraviesa el Sector de la Madera, con 754 establecimientos industriales y que da empleo a más de 5.000 trabajadores, ha aconsejado arbitrar fórmulas de coordinación y colaboración de la actuación administrativa en este campo, con otras fuerzas socia-

les, mediante la creación de un órgano colegiado de carácter consultivo que complete la actuación de los que tienen a su cargo la toma de decisiones.

En septiembre del pasado año se constituyó la denominada Mesa de Empleo del Sector de la Madera, formada por representantes de la Comunidad Autónoma, Administración Central, Patronal y Centrales Sindicales, con el fin de buscar posibles soluciones a la crisis por la que atraviesa el Sector.

Esta Mesa no sólo ha venido funcionando desde entonces con una periodicidad de sesiones semanales, sino que ha desarrollado una importante actividad, concretada en acciones tales como la creación de un Programa de Empleo para el Sector; la emisión de un informe preceptivo en determinados expedientes de regulación de empleo y el desarrollo de las líneas maestras para la realización de un Estudio Económico, así como para la creación de una Gerencia Técnica que ayudaría a conocer y arbitrar las medidas necesarias para intentar sanear el Sector.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de febrero de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Comisión de Empleo del Sector de la Madera, como órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materias relacionadas con el fomento del empleo en dicho Sector.

Artículo 2.º La Comisión de Empleo del Sector de la Madera estará presidida por el consejero de Economía, Hacienda y Empleo; será vicepresidente el director regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, y formarán parte como vocales un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, el presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Carpintería, Ebanistería y Varios, y un representante por las centrales sindicales más representativas en el Sector.

Asimismo podrá formar parte de la Comisión un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, designado por su titular.

Artículo 3.º Corresponde a la Comisión de Empleo del Sector de la Madera:

1. Emitir informes de los siguientes asuntos:
  - a) Expedientes de regulación de empleo de las empresas encuadradas en el Convenio Colectivo de Ebanistería, Carpintería y Varios, si es solicitado por el órgano competente.